

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

MEDELLÍN, quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	FABIOLA RESTREPO PIEDRAHITA Y OTROS
DEMANDADO	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, IGAC Y OTROS
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00183 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO AL ESTUDIO DE ADMISIÓN

Previo a realizar el pronunciamiento sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 116.1 del C.P.A.C.A., se **requiere a la Gobernación de Antioquia –Secretaría de Infraestructura Física-, para que en el término de cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, **se sirva enviar con destino a este proceso copia autentica de los actos administrativos que a continuación se enuncian, con su respectiva constancia de publicación, comunicación, notificación o ejecución**, según sea el caso:

- Resolución No. 053816 del 26 de junio de 2012, por la cual se decide la expropiación de un predio, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-152.
- Resolución No. 053817 del 26 de junio de 2012, por la cual se decide la expropiación de un predio, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-153.
- Resolución No. 053818 del 26 de junio de 2012, por la cual se decide la expropiación de un predio, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-55463.

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	FABIOLA RESTREPO PIEDRAHITA Y OTROS
DEMANDADO	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00183 00

Igualmente se **requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto**, se sirva aportar copia autentica del Acta de Conciliación extrajudicial o Constancia de Conciliación, que manifiesta haber celebrado el día 12 de Diciembre de 2012, ante el señor Procurador 112 Judicial II Administrativo¹.

Se le reconoce personería al Doctor **OSCAR L. RUIZ DUQUE**, portador **de la Tarjeta Profesional No. 23.993** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
MAGISTRADO**

¹ Folio 4